



Resolución Ejecutiva Regional

N° 412-2016-GRA/GR

VISTO:

El Informe N° 123-2016-GRA/ORDDC mediante el cual la Jefa de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, solicita dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 691-2015-GRA/GR, sobre constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Región Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 691-2015-GRA/GR de fecha 21 de Julio de 2015, se resolvió: "Artículo 1 °.- *CONSTITUIR Plataforma de Defensa Civil del Gobierno Regional de Arequipa y a su vez disponer que se integre el Programa Nacional Tambòs, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:*

Que, mediante Informe N° 123-2016-GRA/ORDNDC La Jefa de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, señala: " *Con fecha 21 de Julio de 2016, se aprobó la Resolución Ejecutiva Regional N° 691-2015-GRA/GR que resuelve la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Región Arequipa, donde se incluye a la Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Arequipa; figura que no corresponde a esta organización pues según Numeral 14.3 del artículo 14, Ley N° 20664 del SINAGERD establece que los funcionarios de los niveles directivos superiores de los Gobiernos Locales y los Gobiernos Regionales conforman el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres, los mismos que ya fueron reconocidos por la Resolución Ejecutiva Regional N° 1154-2013-GRA/PR, como un espacio interno de la institución (GRA).*

Asimismo es necesario incorporara otras instituciones a la plataforma de Defensa Civil de la Región Arequipa, con la finalidad de continuar el trabajo iniciado y cumplir con los objetivos trazados, por tal motivo y de acuerdo a lo expuesto anteriormente solicito a si Despacho, deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 691-2015-GRA/GR y se reconozca la nueva conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Región Arequipa, con el respectivo acto resolutivo".

Que, el art. 1° de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N° 29664, indica:

"Artículo 1.- Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd)

Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres".

Que, asimismo el art. 1° numerales 19.1 y 19.3 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), indica:

"Artículo 19.- Las Plataformas de Defensa Civil

19.1 *Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación.*

19.3 *El Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas".*

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil"; los mismos que deben ser aplicados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales bajo el ámbito del Ley N° 29664. Además dicha

Resolución, señala:

"VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Constitución y Composición de las Plataformas de Defensa Civil en los Gobiernos Regionales y Locales.

6.1.1 Constitución y Composición de la Plataforma de Defensa Civil Regional El Presidente del Gobierno Regional, constituye, preside y convoca la Plataforma de Defensa Civil Regional - PDCR, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito regional, entre otras, vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley reconoce"

Se cuenta con el Reglamento Interno de funcionamiento, que constituye el instrumento por medio del cual se establecen los deberes y obligaciones que deberán cumplir los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Región Arequipa, en relación a sus funciones y responsabilidades.

Que, como consecuencia de lo anterior se debe constituir la Plataforma de Defensa Civil del Gobierno Regional de Arequipa; y aprobar el Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil de la Región Arequipa;

Estando al Informe N° 975 - 2016-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR la Plataforma de Defensa Civil del Gobierno Regional de Arequipa, el mismo que estará conformado por las siguientes instituciones de la siguiente manera:

	GOBERNADORA REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, quien la presidirá
1	JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL SUR AREQUIPA
2	JEFE DE LA VII COMANDANCIA DEPTAL AREQUIPA – CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ
3	GERENTE DE LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD
4	COMANDANTE GENERAL DE LA III DIVISIÓN DEL EJÉRCITO
5	COMANDANTE DE LA TERCERA ZONA NAVAL
6	COMANDANTE GENERAL DEL ALA AEREA N°3
7	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DEL INDECI – AREQUIPA
8	PREFECTO DE LA REGIÓN AREQUIPA
9	PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES AREQUIPA
10	PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
11	JEFE DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO AREQUIPA
12	JEFE DE LA ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA –SUNARP
13	DIRECTOR DE LA CRUZ ROJA PERUANA- FILIAL AREQUIPA
14	BOMBEROS UNIDOS PERU
15	JEFE DEL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ – IGP
16	JEFE DEL INSTITUTO GEOFÍSICO DE LA U.N.S.A (IGUNSA)
17	JEFE DEL INSTITUTO GELÓGICO MINERO Y METALÚRGICO – INGEMMET
18	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ZONAL 6 – SENAMHI
19	GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO. SEDAPAR S.A.
20	GERENTE DE LA SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE – SEAL
21	GERENTE DE LA RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A.- REP
22	GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE AREQUIPA S.A.
23	DIRECTOR DEL PROYECTO ESPECIAL COPASA
24	JEFE DE LA DIRECCIÓN ZONAL AREQUIPA – AGRO RURAL
25	JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – DIRECCIÓN SENASA AREQUIPA
26	DIRECTOR DE LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (MOVISTAR, CLARO, ENTEL Y OTROS
27	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA
28	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN
29	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO
30	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS



Resolución Ejecutiva Regional

N° 412-2016-GRA/GR



31	DECANO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS AREQUIPA
32	DECANO DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ FILIAL AREQUIPA
33	DECANO DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DE AREQUIPA
34	DECANO DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE AREQUIPA
35	PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA
36	COORDINADOR DEL PROGRAMA NACIONAL TAMBOS AREQUIPA – TACNA
37	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT
38	SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y AFP – AREQUIPA
39	GERENTE EJECUTIVO PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS -AUTODEMA
40	PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE DECANOS DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE AREQUIPA - CONREDE
41	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (SUNASS)
42	JEFE DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA, (OSINERGMIN)
43	JEFE DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES (OSIPTEL)
44	ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
45	DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA –DIRECCIÓN ODEI AREQUIPA
46	DELEGADO DE RADIO CLUB PERUANO – RADIOAFICIONADOS
47	PRESIDENTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE AREQUIPA

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Reglamento Interno de funcionamiento, que constituye el instrumento por medio del cual se establecen los deberes y obligaciones que deberán cumplir los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Región Arequipa, en relación a sus funciones y responsabilidades. El presente reglamento es de alcance a todos los integrantes, mismo que promoverá espacios de análisis, discusión y de elaboración de propuestas; tiene características generales de orientación sobre el desarrollo y organización de las sesiones de trabajo de la Plataforma de Defensa Civil.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 691-2015-GRA/GR de fecha 21 de julio de 2015.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **TPES** días del mes de **AGOSTO** del año dos mil dieciséis.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
[Firma]
Vanilla Orión Delgado
GOBERNADORA REGIONAL



REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA REGIÓN AREQUIPA

I. INTRODUCCIÓN

La Plataforma de Defensa Civil de la Región Arequipa como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas son organizadas, constituidas y convocados por el Gobernador (a) de Arequipa.

La Plataforma de Defensa Civil de la Región Arequipa funciona en el ámbito jurisdiccional, siendo obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes; las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres de la localidad, así como las entidades públicas con representación en el ámbito local y las entidades privadas que contribuyan a la Gestión Reactiva.

Según Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM se aprobaron los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, como elementos de apoyo para la Gestión Reactiva, en el cual se establece la elaboración y aprobación de un reglamento interno que regule el accionar de la Plataforma.

El presente Reglamento constituye el instrumento por medio del cual se establecen los deberes y obligaciones que deberán cumplir los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Región Arequipa, en relación a sus funciones y responsabilidades es de alcance a todos los integrantes.

La Plataforma de Defensa Civil de la Región Arequipa para su organización, constitución y funcionamiento deberá tener en cuenta los siguientes principios:

- a) **Participación:** Promueve la participación de todos los actores
- b) **Transparencia:** Actores informados sobre decisiones y actividades realizadas
- c) **Igualdad de Oportunidades:** Participación plena sin discriminación
- d) **Tolerancia:** Respeto a la diversidad de opiniones, y sugerencias de los integrantes y actores sociales.
- e) **Eficiencia y Eficacia:** Optimización de los recursos de la Plataforma
- f) **Equidad:** Igual acceso a oportunidades
- g) **Corresponsabilidad:** Nacional, Regional, Provincial y Distrital
- h) **Solidaridad:** Disposición para asumir los problemas de otros como propios,
- i) **Respeto a los Acuerdos:** Se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificados unilateralmente,
- j) **Subsidiariedad:** Busca que las decisiones se tomen lo más cerca posible de la ciudadanía.
- k) **Resultados:** Logro de los objetivos y metas establecidas.
- l) **Consultivo permanente:** Promoviendo la concertación, coordinación y articulación.



II. DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL

Artículo 1.- De los integrantes

Integran la Plataforma de Defensa Civil todas las entidades públicas con representación en el ámbito de la Región Arequipa, entidades privadas, organizaciones sociales, organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres de la localidad; los mismos que deben cumplir y considerar lo siguiente:

a) Los Integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Región Arequipa se encuentran detallados en la Resolución Ejecutiva Regional N° 691-2015-GRA/GR, en caso de que exista la necesidad de integrar a otras Instituciones, se emitirá una nueva Resolución Ejecutiva Regional la misma que entra en vigencia luego de su publicación.

b) Los representantes que asistan a las reuniones de la Plataforma de Defensa Civil deberán tener poder decisión y ser de nivel directivo, serán acreditados de manera expresa por sus instituciones.

Artículo 2.- De las Sesiones

- a. La Plataforma de Defensa Civil de la Región Arequipa llevara a cabo tres (3) sesiones ordinarias durante el año, y tres (3) reuniones de trabajo durante el año intercaladas con las sesiones ordinarias, para tratar temas relacionados con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- b. Aprobar el cronograma de Sesiones Ordinarias, en la primera sesión anual.
- c. Realizar sesiones extraordinarias, cuando se requiera o lo solicite un tercio del total de asistentes habituales de la Plataforma de Defensa Civil de la Región Arequipa.
- d. Las sesiones son convocadas y presididas por el Gobernador (a) de la Región Arequipa. Esta función es indelegable.
- e. Dar inicio a las sesiones tomando en cuenta para el Quorum una de las dos condiciones siguientes:
 1. En primera convocatoria contar con la asistencia del 50% más un representante.
 2. En segunda convocatoria se inicia con los integrantes que han asistido.
- f. Iniciar la sesión con la lectura del acta de la sesión anterior, para ser aprobada y firmada por los asistentes.
- g. Revisar la agenda contenida en la convocatoria, pudiendo aprobarse la inclusión de nuevos puntos de agenda
- h. Levantar un acta considerando las propuestas y acuerdos finales.
- i. Cerrar la sesión luego de haber concluido con los puntos de la agenda establecida.

Artículo 3.- Convocatoria a las sesiones

- a. La convocatoria para las sesiones ordinarias se realizarán con cinco días hábiles de anticipación, consignándose el lugar, fecha y hora de la sesión, así como la agenda a tratar.
- b. La convocatoria a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias serán notificadas de acuerdo al artículo 20 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General.



- c. En caso de cualquier cambio de representante, cada entidad deberá informar vía documento escrito a la Jefatura de la Oficina Regional de Defensa Civil, adjuntando la documentación que pruebe la validez de su representación, a fin de mantener actualizado el Directorio de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil.
- d. Otras que se requieran.

Artículo 4.- De las Actas

- a. La Jefatura de la Oficina Regional de Defensa Civil asume la Secretaría Técnica y será el responsable de elaborar las Actas, manteniendo un esquema que contenga:
 - Agenda incluye los puntos a tratar
 - Orden del día considera asuntos que podrían incluir y no están en agenda
 - Informes
 - Propuestas
 - Acuerdos
- b. Las Actas serán firmadas por todos los representantes válidamente registrados, asistentes a las sesiones.
- c. Los acuerdos deben hacerse de conocimiento de todos los representantes y población en general, mediante los correos electrónicos registrados.
- d. Las Actas son documentos que deben mantener un orden correlativo y deben estar debidamente archivadas, por el Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil de la Región Arequipa.

Artículo 5.- De los Acuerdos

- a. Los acuerdos se aprueban por consenso y/o por mayoría de los representantes asistentes.
- b. La forma de determinar un acuerdo será mediante voto por representatividad. Pueden ser de dos formas:
 - Voto mano alzada
 - Voto escrito
- c. El Presidente (a) de la Plataforma de Defensa Civil de la Región Arequipa, que preside la sesión, tendrá voto dirimente en caso de presentarse empate en la votación.
- d. El Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil será el encargado de realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, para lo cual deberá solicitar mediante documento o correo electrónico se informe sobre el cumplimiento de los mismos.
- e. El Secretaría Técnica deberá informar al Presidente (a) de la Plataforma de Defensa Civil de la Región Arequipa sobre el cumplimiento de los acuerdos, debiéndose considerar a su vez como tema de Agenda en cada sesión.
- f. Otros

III. FUNCIONES

Artículo 6.- Funciones de la Plataforma de Defensa Civil

- a. Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento con el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus integrantes.
- b. Elaborar y aprobar en el primer trimestre de cada año, el Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades de Gestión Reactiva a desarrollar, las cuales deben guardar concordancia con el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD de la Región Arequipa, según corresponda,



- c. Proponer normas, protocolos y procedimientos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en la Región Arequipa.
- d. Proporcionar a la Secretaría Técnica de la Plataforma, según corresponda, información sobre los recursos disponibles de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, con el objeto de contribuir con sus capacidades operativas, de organización y logística, a la Gestión Reactiva.
- e. La Plataforma de Defensa Civil de la Región Arequipa se reunirá de acuerdo a la necesidad en conversatorios, mesas de trabajo, reuniones con equipos multidisciplinarios para tratar temas relacionados con los procesos de preparación respuesta y rehabilitación, desarrollando principalmente:
 - Información sobre escenario de riesgo de desastres.
 - Desarrollar un sistema de comunicación para informar a la población sobre los riesgos existentes y las medidas para una respuesta óptima.
 - Aseguramiento de la continuidad de las comunicaciones en la emergencia o desastres.
 - La estandarización e institucionalización de los protocolos de intervención de acuerdo a la realidad local, en las entidades de primera respuesta.
 - Plan de Educación Comunitaria en Gestión Reactiva.
 - Manejo de riesgo financiero, para el caso de afectación directa a los medios de vida de las personas.
 - Participación en el desarrollo y fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana en cuencas.
 - Establecer el protocolo para el manejo de cadáveres.



Artículo 7.- Funciones Específicas

7.1. Del Presidente (a) de la Plataforma de Defensa Civil

- Organizar y constituir la Plataforma de Defensa Civil, mediante norma regional según corresponda.
- Convocar, presidir y participar en las sesiones ordinarias de la Plataforma de Defensa Civil cada cuatro meses y extraordinarias cuando corresponda. Esta función es indelegable.
- Impulsar la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas en apoyo a los procesos de la Gestión Reactiva.
- Incluir las acciones desarrolladas por la Plataforma de Defensa Civil en la Memoria Anual de la Región Arequipa.
- Remitir al Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, en forma anual, el informe consolidado del cumplimiento del Plan de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil de la Región Arequipa.
- Disponer se facilite un ambiente físico debidamente implementado, donde se reúnan los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil.

7.2. Del Secretario Técnico.

- Presentar al Presidente (a) de la Plataforma de Defensa Civil el proyecto de agenda de las sesiones programadas.
- Elaborar y proponer el Reglamento Interno de Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil de la Región Arequipa
- Llevar el registro de actas y mantener el acervo documentario.
- Elaborar y proponer el Plan de Trabajo Anual.
- Realizar seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo e informar del mismo al Presidente (a) de la Plataforma de Defensa Civil.
- Contar con un directorio actualizado de los integrantes de la PDC y del GTGRD.



- Asesorar a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil en lo que corresponde a los procesos de la Gestión Reactiva.
- Mantener informados a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, respecto a las diversas actividades relacionadas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- En adición a sus funciones la Secretaría Técnica, consolidará los Planes de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil.

7.3. De los Integrantes de la Plataforma de Defensa Civil.

- Cumplir con el Plan de Trabajo Anual en el ámbito de su competencia o responsabilidad.
- Participar en los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, a solicitud de la Presidente (a) de la Plataforma de Defensa Civil.
- Participar en la elaboración de propuestas de normas, protocolos y procedimientos relacionados a la Gestión Reactiva.

IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.- Se considera infracciones a los siguientes actos:

- Dos Inasistencia consecutivas sin justificación
- Incumplimiento a los acuerdos aprobados en sesión.
- Incumplimiento de funciones o responsabilidades, determinadas en sesión.
- Falta de respeto y manifestaciones ofensivas a los miembros integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Región Arequipa
- Acciones en contra de los acuerdos de la Plataforma de Defensa Civil de la Región Arequipa.
- Asumir funciones que no le compete.
- Otras que sean aprobadas por la Plataforma de Defensa Civil de la Región Arequipa.

Artículo 9.- Las sanciones establecidas para los actos mencionados en el numeral anterior serán:

- Amonestación Verbal
- Amonestación escrita con comunicación a la entidad que representa, para que en el marco de su autonomía, tome las medidas correspondientes.
- Suspensión de representación por 30 días calendario
- Remoción de representación, debiendo la entidad designar un nuevo representante.

V. DISPOSICIONES FINALES

Primera .- Es responsabilidad del Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil presentar al Concejo Regional los acuerdos y propuestas de la Plataforma de Defensa Civil, para que sean puesto en conocimiento del Grupo de Trabajo para la gestión del riesgo de desastres., su trámite e implementación.

Segunda.- Lo no previsto en el presente Reglamento, la Plataforma de Defensa Civil de la Región Arequipa, se sujetará a lo establecido por la Ley 29664, su Reglamento N° 048-2011- PCM y demás normas conexas.